

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

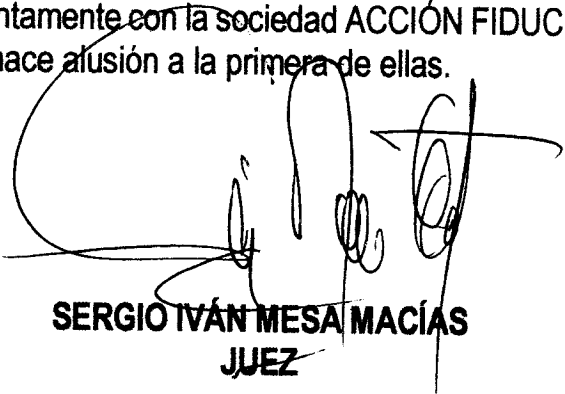
Bogotá D.C., 22 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00025-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta que el título aportado como sustento de la demanda es un contrato bilateral, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo por la parte actora, esto es, que efectivamente se efectuó la transferencia de los inmuebles al patrimonio autónomo allí indicado.
2. De acuerdo con lo avizorado en los poderes conferidos, aclárense los mismos en tanto que estos constituyen para instaurar la acción contra la sociedad aquí demandada conjuntamente con la sociedad ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., en tanto que el libelo solo hace alusión a la primera de ellas.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No	de
hoy	a la hora de las 8:00 am 011
23 FEB. 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV